



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. íd. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Miércoles 12 de febrero de 1969

Núm. 19

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 3-69

Precios máximos para la venta al por mayor y márgenes comerciales para venta al público de la merluza y pescadilla congeladas

El "Boletín Oficial del Estado", número 30, de fecha 4 de los corrientes, publica la Circular número 2/69, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se señalan precios máximos para la venta al por mayor y márgenes comerciales de venta al público de la merluza y pescadilla congeladas, cuya parte dispositiva es como sigue:

Artículo 1.º — A efectos comerciales, la merluza y pescadilla congeladas se clasificarán en los siguientes tipos:

- Número 0.—Pescadilla fina.—Piezas inferiores a 250 gramos.
- Número 1.—Pescadilla con peso comprendido entre 250 y 500 gramos.
- Número 2.—Pescadilla con peso comprendido entre 501 y 800 gramos.
- Número 3.—Pescadilla con peso comprendido entre 801 y 1.500 gramos.
- Número 4.—Merlucilla con peso comprendido entre 1.501 y 2.400 gramos.
- Número 5.—Merluza con peso superior a los 2.400 gramos.

En todos los casos se entenderá el peso por piezas, sin cabeza y eviscerada.

Las cajas o envases en que se contenga el pescado congelado para su distribución, deberán responder en su contenido a la clasificación anterior, sin que se admita mezcla en un envase de tipos distintos.

Se concede a las Empresas congeladoras y

distribuidoras de merluza y pescadilla al por mayor, un plazo de un mes para adoptar las medidas necesarias para la más correcta clasificación de la merluza y pescadilla congeladas, de acuerdo con lo establecido anteriormente.

Art. 2.º—Los precios máximos que podrán aplicar los mayoristas y distribuidores de merluza y pescadilla congeladas en las ventas que efectúen a detallistas, colectividades y organizaciones compradoras de similar carácter no podrán rebasar en ningún caso los que regían en cada localidad para los mismos tamaños y calidades indicados en el artículo anterior, el día 18 de noviembre último.

Art. 3.º—Los márgenes comerciales brutos máximos que podrán aplicar los establecimientos que se dediquen a la venta al detall de la merluza y pescadilla sin trocear, serán los siguientes:

	Ptas.kilo
Pescadilla número 0 y 1	5
Pescadilla números 2 y 3	6
Merlucilla número 4	7
Merluza número 5	8

Estos márgenes se aplicarán partiendo de los respectivos precios de compra al por mayor a que se refiere el artículo anterior.

Si a petición del cliente se despachará el pescado en filetes o rodajas y así preparado se pesase a continuación, el comerciante detallista podrá cargar además de los márgenes indicados y como máximo, hasta un 15 por 100 sobre el precio de costo en mayorista.

Cuando se efectúe el peso de las piezas enteras y se suministre la mercancía resultante del pesaje, ya preparada en filetes o rodajas, sólo se podrán aplicar los márgenes indicados y no el recargo por despacho del pescado troceado o fileteado.

Art. 4.º—Se prohíbe la descongelación de la merluza y pescadilla congeladas para su venta al público como fresca.

El pescado que se venda al público ha de ser de congelación reciente y, por tanto, no deberá tener síntoma alguno de deshidratación u oxidación.

Art. 5.º—Las industrias o firmas comerciales que se dediquen a la preparación de merluza y pescadilla congeladas en paquetes, bolsas, mediante el sistema de rodajas o filetes, deberán realizar las ventas al por mayor de los productos así preparados, sin que sus precios excedan de los que aplicaban el 18 de noviembre último. Los establecimientos que se dedican a la venta al público de tales preparados podrán cargar, como máximo, el 15 por 100 sobre el valor de la mercancía puesta en su establecimiento.

Los establecimientos autorizados por las disposiciones vigentes para la venta de merluza y pescadilla congelada a granel, vendrán obligados a tenerla a disposición del público en dicha forma de presentación, siempre que la vendan envasada o empaquetada.

Art. 6.º—Los establecimientos que se dediquen a la venta al detall de merluza y pescadilla congelada, lo anunciarán en un cartel, que deberá colocarse en la fachada de su establecimiento, con la leyenda "merluza y pescadilla congeladas".

Igualmente, deberán colocarse carteles visibles sobre los productos que se expongan a la venta, en los que figurará el tipo a que corresponden.

Art. 7.º—En el tratamiento, transporte y venta de merluza y pescadilla congeladas, así como en lo que se refiere a los establecimientos en que puedan venderse dichos productos, deberán tenerse en cuenta las disposiciones dictadas por los Organismos competentes.

Art. 8.º—Las infracciones que se cometan a lo dispuesto en la presente Circular se considerarán alteraciones a la disciplina del mercado y serán sancionadas de conformidad con lo previsto en el Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre y en los Decretos - ley 15/1967, de 27 de noviembre y 15/1968, de 7 de noviembre, sin perjuicio de que las mismas puedan considerarse como infracciones administrativas de otra índole o incluso de carácter penal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 de febrero de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

448

CIRCULAR NÚM. 4-69

Comercio de azúcar envasada en bolsitas de papel termosoldable

El "Boletín Oficial del Estado", número 30, de fecha 4 de los corrientes, publica la Circular número 3/69, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, dictando normas sobre el comercio de azúcar envasada en bolsitas de papel termosoldable, cuya parte dispositiva es como sigue:

Quiénes pueden envasar

Artículo 1.º.—Podrán dedicarse a esta clase de comercio los industriales que dispongan del utillaje necesario y estén legalmente autorizados para ello, según las disposiciones vigentes.

Envasado

Art. 2.º.—Deberá hacerse en bolsitas de papel termosoldable, de contenido neto de 10 a 15 gramos de azúcar refinado o blanquilla, sin que por las especiales características de este envasado se admita margen de tolerancia sobre los pesos netos señalados

Datos a figurar en el envase

Art. 3.º.—En cada bolsita es indispensable que figure impreso el nombre o razón social del envasador, localidad, la indicación de azúcar refinado o blanquilla y el peso neto que contenga.

Precio de venta

Art. 4.º.—El precio máximo de venta al público será el de 21,20 pesetas kilogramo de azúcar refinado o blanquilla, sin que pueda cargarse cantidad adicional alguna por ningún concepto.

El precio de venta por los industriales envasadores de este producto al ramo de hostelería, establecimientos de alimentación u otros que lo adquieran para su posterior venta, será fijado entre vendedor y comprador, sin que en ningún caso el precio final al público pueda exceder del señalado en el párrafo anterior.

Conocimiento a Comisaría General

Art. 5.º.—Los industriales envasadores dedicados o que en el futuro se dediquen a esta actividad deberán ponerlo en conocimiento de esta Comisaría General, en el plazo

máximo de un mes, remitiendo por duplicado modelo de las bolsas que utilicen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 de febrero de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

449

CIRCULAR NÚM. 5-69

Análisis de aceite por los laboratorios

El "Boletín Oficial del Estado", número 30, de fecha 4 de los corrientes, publica la Circular 4/69, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, prorrogando la disposición transitoria de la Circular 5/68, sobre análisis de aceite por los laboratorios, cuya parte dispositiva es como sigue:

Prórroga de la disposición transitoria de la Circular 5/1968

Artículo único. — En consecuencia, esta Comisaría General ha resuelto que quede prorrogada por toda la campaña oleícola, de 1968/69, la disposición transitoria de la Circular 5/1968, de fecha 26 de abril ("Boletín Oficial del Estado", número 108, de 4 de mayo), con los valores límites espectrofotométricos fijados en dicha disposición transitoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 de febrero de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

450

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

Por don Emilio Batanero Alvaro, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras "ACONDICIONAMIENTO DE LA RED DE CAMINOS PRINCIPALES DE LA ZONA DE CUBILLAS DE CERRATO (PALENCIA)".

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 11 de octubre de 1968.—El Director, P. D. (ilegible).

460

Distrito Forestal de Palencia

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 23 de diciembre de 1968, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 139 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Monte Ejido", de la pertenencia de Los Llazos y sito en el término municipal de Redondo, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 15 de junio de 1960.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y en la fecha anunciada al reconocimiento final de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas, de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia, que propone en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente, se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada contando en todo momento con el asentimiento de los interesados,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 139 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Monte Ejido", de la pertenencia de Los Llazos y sito en el término municipal de Redondo.

Se advierte que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro sólo

cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 8 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

459

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Saldaña

EDICTO

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Contribuciones en la zona 6.^a de Saldaña.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que abajo se expresan, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que abajo se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1948.

VILLALBA DE GUARDO

Urbana

Año 1965 a 1968

Carmen Díaz Treceño, 288,96 pesetas.

La misma, 288.

La misma, 288.

La misma, 288.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado art. 127 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía respectiva y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Saldaña 30 de enero de 1969.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

462

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera

C. Beneficios, Impuesto Industrial, Renta y Urbana

Años 1966 al 68

Don Severiano de las Heras Bombín, Recaudador de tributos del Estado de la zona de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo, por débitos a la Hacienda

pública, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1969, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el día 12 de marzo de 1969, en el Juzgado de Aguilar de Campoo, a las once horas.

AGUILAR DE CAMPOO

Teófilo Ruiz Calderón: Una finca urbana en Aguilar de Campoo, calle Barrio y Mier, número 21, linda dcha. Josefa Rodríguez de la Fuente, izqda. Leonardo Pérez Gutiérrez, fondo, patio del mismo caudal. Cargas, ninguna. Valor para la subasta 46.666.66 pesetas.

El mismo: Otra finca urbana en el mismo término, calle Marrio y Mier, número 51, linda dcha. Jesús Villahizán Pardo, izquierda Dolores Iglesias Otero, fondo calle Ronda. Cargas, ninguna. Valor para la subasta pesetas 202.000.

El mismo: Otra finca urbana en el mismo término, calle Modesto de la Fuente, número 24, linda dcha. Felipe Arroyo Torre, izquierda calle del Pozo, fondo Timoteo Ruiz Mediavilla. Cargas, anotación preventiva de suspensión, fecha 12 de agosto de 1968, a favor de don Emeterio Revilla Mediavilla, de Aguilar de Campoo, en reclamación de un principal de 74.348 pesetas y 17.000 pesetas, para costas y gastos, en virtud de mandamiento expedido el 27 de julio de 1968, por don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia. Valor para la subasta 135.000 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia, el 5 % del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores y sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que se llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Cervera de Pisuerga 6 de febrero de 1969.—El Recaudador, Severiano de las Heras.

431

Delegación Provincial de Trabajo

Don Rafael García Santolalla, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Delegación Provincial de Trabajo, expediente de sanciones número 75/68, relativo a don Heliodoro García González, vecino de Amayuelas de Abajo, por infracción de lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 23 de la Reglamentación de Trabajo, de 25-6-63, para Profesionales de la Música.

Y desconociéndose actualmente el domicilio del interesado y para que sirva de notificación al mismo, en su ignorado paradero, firmo el presente edicto en Palencia, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael García Santolalla.

423

Don Rafael García Santolalla, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Delegación Provincial de Trabajo, expediente de sanciones número 178/68, relativo a don Manuel San Juan, con domicilio en Valladolid, Héroes del Alcázar, número 1, por infracción de los artículos 13 y 14 de la Reglamentación de Trabajo de Profesionales de la Música, aprobada por Orden de 25-6-63.

Pero desconociéndose actualmente el domicilio del mismo, y para que le sirva de notificación en su ignorado paradero, firmo el presente edicto en Palencia a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael García Santolalla.

423

Don Rafael García Santolalla, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Delegación Provincial de Trabajo, expediente de sanciones número 250/68, relativo a don Ramón Sola, vecino de Ribas de Campos, por infracción del artículo 3-1, del Decreto de 2-6-60.

Pero desconociéndose actualmente el domicilio del mismo y para que sirva de notificación al interesado en su ignorado paradero, firmo el presente edicto en Palencia, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael García Santolalla.

423

Don Rafael García Santolalla, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Delegación Provincial de Trabajo, expediente de sanciones número 264/68, seguido contra don Emilio Martín Páramo, vecino de Madrid, calle Huerta Castañeda, número 26, por infracción de los artículos 13 y 14 de la Reglamentación de Trabajo de Profesionales de la Música, aprobada por Orden de 25-6-63.

Pero desconociéndose el actual domicilio del mismo, y para que le sirva de notificación en su ignorado paradero, firmo el presente edicto en Palencia a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael García Santolalla.

423

Don Rafael García Santolalla, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Delegación Provincial de Trabajo, expediente de sanciones número 271/68, seguido contra don José González de Jesús, vecino de Valladolid, calle de La Salud, número 3, por infracción de los artículos 13 y 14 de la Reglamentación de Trabajo de Profesionales de la Música, aprobada por Orden de 25-6-63.

Pero desconociéndose actualmente su domicilio y para que le sirva de notificación en ignorado paradero, firmo el presente edicto en Palencia a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael García Santolalla.

423

Don Rafael García Santolalla, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Delegación Provincial de Trabajo, expediente de sanciones número 287/68, seguido contra don Alfonso Ruiz Ugarte, por infracción de los artículos 13 y 14 de la Reglamentación de Trabajo de Profesionales de la Música, aprobada por Orden de 25-6-63.

Pero desconociéndose el actual domicilio del interesado y para que le sirva de notificación en su ignorado paradero, firmo el presente edicto en Palencia a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael García Santolalla.

423

Don Rafael García Santolalla, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Delegación Provincial de Trabajo, expediente de sanciones número 18/68, relativo a don Benito Santos, con domicilio en Cistierna (León), por infracción de los artículos 13 y 14 de la Reglamentación de Trabajo de Profesionales de la Música, aprobada por Orden de 25-6-63, imponiéndosele sanción de quinientas pesetas.

Y desconociéndose en la actualidad el domicilio de dicho señor, firmo el presente edicto para que sirva de notificación al in-

teresado en ignorado paradero, en Palencia a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael García Santolalla.

429

Don Rafael García Santolalla, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia.

Hago saber: Que se tramita en esta Delegación Provincial de Trabajo, expediente de sanciones número 16 y 17/68, relativos a don José Gavín y Andrés Rodríguez, respectivamente, con domicilio ambos en Cistierna (León), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23 de la Reglamentación de Trabajo de 25 de junio de 1963, para Profesionales de la Música, imponiéndoles a cada uno la sanción de quinientas pesetas.

Y desconociéndose actualmente el domicilio de dichos señores, firmo el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados en paradero ignorado, en Palencia a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael García Santolalla.

429

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 5 de los corrientes, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Recurso de reposición interpuesto por don Gerardo García Marcos, contra resolución de esta Comisión, sobre inclusión en el Registro Municipal de Solares, de la finca sita en la avenida de Valladolid, número 9-11, de Palencia.

Acuerdo: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Gerardo García Marcos, contra resolución de esta Comisión, de 14 de noviembre pasado, que determinó la inclusión en el Registro de Solares, de la finca sita en la avenida de Valladolid, número 9-11, confirmando aquélla en todos sus términos.

Segundo.—Recurso de alzada interpuesto por don Emeterio Llorente Martínez, contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, sobre no inclusión en el Registro de Solares de la finca sita en Queipo de Llano, número 6 antiguo, 8 moderno.

Acuerdo: Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Emeterio Llorente Martínez, contra resolución de la Comisión municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de 7 de enero pasado, por la que se acordó la no inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, de la finca urbana, sita en la calle Queipo de Llano, número 6 antiguo, 8 moderno, y revocando aquel acuerdo en todos sus términos, decretar la inclusión en el Registro de Solares de la finca referenciada, concediéndose un plazo de dos años para su edificación.

Tercero.—Desahucio promovido por don Moisés Gómez Martínez, de los ocupantes de

la finca situada en la avenida de Casado del Alisal, número 53, interior.

Acuerdo: Apercibir de desahucio y lanzamiento a los ocupantes del inmueble, sito en la avenida Casado del Alisal, 53, interior, para que en el término de dos meses procedan al desalojo, facultándose al ilustrísimo Sr. Delegado Provincial del Ministerio de la Vivienda, para llevar a cabo los actos precisos para el total cumplimiento de este acuerdo.

Cuarto.—Proyecto de construcción de un almacén agrícola para don Justiniano Garmón Medina, en el Paseo del Padre Faustino Calvo, número 7.

Acuerdo: Informar favorablemente la construcción de un almacén agrícola en el Paseo del Padre Faustino Calvo, número 7 de esta Ciudad, por don Justiniano Garmón Medina, a título de precario, con obligación de inscribir la obra nueva con dicha carga en el Registro de la Propiedad, justificándolo con la oportuna certificación registral ante el Excmo. Ayuntamiento, a quien se devuelve el expediente a los efectos legales procedentes.

Quinto.—Licencia de obras solicitada por don Crescencio Asensio Tejerina, para la construcción de un grupo de 16 viviendas subvencionadas y locales comerciales, en la calle Pintor Oliva, sin número.

Acuerdo: Conceder licencia de obras a don Crescencio Asensio Tejerina, para la construcción de un grupo de 16 viviendas y locales comerciales, acogidas a los beneficios de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial "Subvencionadas", ubicadas en esta Capital, calle del Pintor Oliva, sin número.

Sexto.—Proyecto formulado por el excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, para obras de acerado, colector y tubería de alumbrado, en la plaza de Héreos de Alcázar.

Acuerdo: Aprobación definitiva del proyecto de acerados, colector y tubería de alumbrado, en la plaza de Héreos del Alcázar, frente a la Fábrica Nacional de Armas, fijándose un plazo de doce meses para ejecutar las obras precisas.

Séptimo.—Proyecto formulado por el excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, para urbanización de las calles Ruiz de Alda, Belchite y García Morato.

Acuerdo: Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de las calles Ruiz de Alda, Héreos de Belchite y García Morato, fijándose un plazo de doce meses para ejecutar las obras precisas.

Octavo.—Proyecto de urbanización formulado por don Moisés Gómez Martínez, actuando en nombre propio y en beneficio de la Comunidad de Propietarios, constituida sobre la finca sita en esta Ciudad, Casado del Alisal, 53-55, en solicitud de autorización para urbanización de la misma.

Acuerdo: Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del solar sito en esta Capital, avenida de Casado del Alisal, 53-55, de 1.143 m.², conforme al proyecto y planos

aportados, concediéndose un plazo de tres años, a contar desde la firmeza de esta Resolución para proceder a realizar la urbanización, cuyo importe se sufragará en su totalidad por los promotores. Asimismo, se acuerda declarar el derecho a la obtención de los beneficios fiscales a que se refiere el Decreto de 30 de junio de 1966, en relación con los artículos 189 y 190 y siguientes de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, en favor de las edificaciones y construcciones que se levanten sobre la urbanización.

Noveno.—Proyecto de construcción de aceras en la avenida de Valladolid, tramo comprendido entre las calles de Obispo Fonseca y la Fábrica Nacional de Armas, presentado por el Excmo. Ayuntamiento.

Acuerdo: Aprobación definitiva del proyecto de acerado en la avenida de Valladolid, tramo comprendido entre la calle Obispo Fonseca y la Fábrica Nacional de Armas, fijándose un plazo de doce meses para ejecutar las obras precisas.

Palencia 7 de febrero de 1969.—El Secretario de la Comisión, Luis García Aribas.

430

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 188 de 1968, referente a los autos a que se hará mérito por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número dos de los de Palencia, seguidos entre partes, de una como demandante por don Ismael Mínguez Redondo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Venta de Baños, representado por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don Román Arribas Maté y de otra como demandados por J. A. L. A., S. A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y don Ismael y don Antonio Mínguez González, mayores de edad, constructores de obras y vecinos de Venta de Baños, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuando a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, de fecha treinta y uno de julio del pasado año y que dictó el señor Magistrado, Juez del número dos de los de Palencia, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, origen del presente rollo, e imponemos al apelante las costas del recurso.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Ismael y don Antonio Mínguez González, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada a las partes en el siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Jesús Humanes López.

455

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 147 fr. 1968, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número uno de los de Palencia, seguidos entre partes, de una como demandante por don Ismael Mínguez Redondo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Venta de Baños, representado por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don Román Arribas Maté y de otra como demandados por J. A. L. A., S. A., Sociedad Mercantil Anónima, con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y don Ismael y don Antonio Mínguez González, mayores de edad, constructores de obras y vecinos de Venta de Baños, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reivindicación del dominio de determinada letra de cambio; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia del señor Juez de primera instancia de Pa-

lencia, número uno, dictada en veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, en los presentes autos de tercería de dominio. Condenando expresamente al apelante en las costas de alzada.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Ismael y don Antonio Mínguez González, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Jesús Humanes López.

456

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Villarramiel.

Juez de Paz sustituto de Espinosa de Cerrato.

Fiscal de Paz de Valdevimbre.

Fiscal de Paz de Capillas de Campos.

Fiscal de Paz sustituto de Fresno del Río.

Valladolid 8 de febrero de 1969.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

438

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. UNO

Cédula de citación de remate

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Capital, en los autos de juicio ejecutivo número 7 de 1969, a instancia de VIVAPA, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Licinio Fernández Caballero y don Florentino Alonso López, cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de 20.319,99 pesetas de principal, 1.566 pesetas de gastos de protesto y 10.000 pesetas de intereses, gastos y costas, por medio de

la presente y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 1.444, 1.460 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a don Licio Fernández Caballero y don Florentino Alonso López, para que en el término de nueve días, se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndose constar que, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de los deudores, se ha practicado embargo de un camión marca Avia, de doble cabina, tipo 3.500 L., número de motor 192E7481, bastidor número 1615966, de 17 Hp., matrícula P-15.960.

Palencia 6 de febrero de 1969.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

454

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 204 de 1968, seguido a instancia del Procurador don José Cortés Núñez, en nombre y representación de "MAQUINARIA URBON, S. A.", contra don Eladio Valtierra Fernández, vecino de Aguilar de Campoo, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El señor don Primitivo Herrero García, Letrado, Juez municipal sustituto en funciones de esta Ciudad; habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes,

De la una como demandante la Entidad "Maquinaria Urbón, S. A.", representada en los autos por el Procurador don José Cortés Núñez, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso.

Y de otra como demandado don Eladio Valtierra Fernández, mayor de edad y vecino de Aguilar de Campoo, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de condenar y condeno al demandado don Eladio Valtierra Fernández, vecino de Aguilar de Campoo, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a la Entidad "Maquinaria Urbón, S. A.", ó a quien legalmente la represente, la cantidad de siete mil setecientas cinco pesetas, que es en deberla por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente

juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Primitivo Herrero (rubricado).

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de los artículos 282, 283 de la Ley de E. Civil, expido el presente edicto en Palencia a siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, David Hormigos.

452

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 150 de 1968, seguido a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en representación de "La Piña de Campos Industrial, S. L.", contra don Angel Agudo San Julián, mayor de edad y titular de "CONSTRUCCIONES AGUDO", en reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El señor don Primitivo Herrero García, Letrado, Juez municipal sustituto en funciones de esta Ciudad; habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes:

De la una como demandante "La Piña de Campos Industrial, S. L.", representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso.

Y de otra como demandado don Angel Agudo San Julián, mayor de edad, titular de "Construcciones Agudo", domiciliado en Arrigorriaga, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno al demandado don Angel Agudo San Julián, titular de "CONSTRUCCIONES AGUDO", de Arrigorriaga, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a la Entidad demandante, La Piña de Campos Industrial, S. L., o a quien legalmente la represente, la cantidad de treinta y nueve mil cuatrocientas seis pesetas, que es en deberla por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago e imponiéndole además a dicho demandado, las costas originadas en este juicio.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia, dictada en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Primitivo Herrero (rubricado).

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido el presente edicto en Palencia a seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, David Hormigos.

461

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio verbal civil número 207 de 1968, seguido a instancia del Procurador don José Cortés Núñez, en nombre y representación de "MAQUINARIA URBON, S. A.", contra don Fernando Cano Izquierdo, vecino de Tamarón, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El señor don Primitivo Herrero García, Letrado, Juez municipal sustituto, en funciones de esta Ciudad, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes:

De la una como demandante "Maquinaria Urbón, S. A.", representada por el Procurador don José Cortés Núñez, cuya representación acreditó debidamente en autos.

Y de otra como demandado don Fernando Cano Izquierdo, mayor de edad y vecino de Tamarón (Burgos), sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno a don Fernando Cano Izquierdo, vecino de Tamarón (Burgos), a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a la Entidad "Maquinaria Urbón, Sociedad Anónima", o a quien legalmente la represente, la cantidad de dos mil quinientas pesetas, que es en deberla por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia, en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Primitivo Herrero (rubricado).

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido el presente edicto en Palencia a siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, David Hormigos.

453

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilar de Campoo 8 de febrero de 1969.
—El Alcalde, José Gómez Briz. 443

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Becerril de Campos 8 de febrero de 1969.
—El Alcalde (ilegible). 439

GUARDO

Subasta de madera

Habiéndose padecido error en el número de metros cúbicos anunciados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 15 de 3 de los corrientes, se anula dicho anuncio y se atenderá la subasta al siguiente texto:

SUBASTA DE ROBLE: Hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones en modelo reglamentario para optar a la siguiente subasta, cuya apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del siguiente día al de la expiración del de la presentación de plicas.

664 árboles de roble con 310,750 m.³ de madera. De aquéllos, 64 se encuentran apeados y cubican 47,830 m.³, y los otros 600 se hallan en pie. Precio base, 140.840 pesetas. Índice, 176.050.

Guardo 4 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible). 445

LAGARTOS

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Lagartos 3 de febrero de 1969.—El Alcalde, Julio del Amo. 434

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar en los días 9 y 16 de febrero actual y hora de las doce de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que hubiera lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Angel Luis García Estébanez, hijo de Salsustiano e Isabel.

Jesús-Efrén Hernández Hernández, de José y Albina.

Pomar de Valdivia 7 de febrero de 1969.
—El Alcalde (ilegible). 447

QUINTANALUENGOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de

quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanaluengos 7 de febrero de 1969.—
El Alcalde, R. Limal. 428

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Revenga de Campos 8 de febrero de 1969.
—El Alcalde, A. Saldaña. 436

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 9 y 16 de febrero actual y hora de las once, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Pedro Rojo Montero, hijo de Tomás y de Teresa.

Ribas de Campos 5 de febrero de 1969.—
El Alcalde, Pedro R. López. 442

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Ribas de Campos 5 de febrero de 1969.—El Alcalde, Pedro R. López.

441

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de Boedo 7 de febrero de 1969.—El Alcalde, José María Herrero.

425

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1969, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

San Cristóbal de Boedo 7 de febrero de 1969.—El Alcalde, José María Herrero.

426

VILLAPROVEDO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaprovedo 6 de febrero de 1969.—El Alcalde, Maximino Pérez.

427

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarmentero de Campos 8 de febrero de 1969.—El Alcalde, V. Burgos.

435

VILLOVIECO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villovieco 7 de febrero de 1969.—El Alcalde (ilegible).

437

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE NOGALES DE PISUERGA

Anuncio de subasta de chopos

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para la enajenación de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO

(275) CHOPOS, de la clase "Lombardo", sitos en la margen izquierda del río Pisuerga —aguas abajo—, de este término municipal, bajo el tipo de tasación de 220.000, DOSCIENTAS VEINTE MIL PESETAS, al alza.

Podrán concurrir a la misma los industriales madereros, debidamente autorizados quienes por sí o por medio de representante legal, presentarán sus proposiciones en esta Junta, desde el día siguiente hábil a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por un plazo de veinte días hábiles.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Secretaría de la Junta vecinal, a las doce horas del día siguiente en que finalice el período de presentación de proposiciones.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo anteriormente indicado.

A las proposiciones debidamente reintegradas, se deberá acompañar declaración jurada en los términos señalados en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y carta de pago de haber constituido como fianza provisional el equivalente al 3 % del precio de tasación.

Nogales de Pisuerga 9 de febrero de 1969.—El Presidente, Ursicio Ruiz.

444

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE SALDAÑA, CARRION Y VILLAMORONTA

ANUNCIO

Por el presente se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el "Cine Morrondo", de Saldaña, el día 23 de febrero, a las once horas, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año 1968.
- 3.º Propuesta de nuevas tarifas para el canon de riego en 1969.
- 4.º Elección del Presidente de la Comunidad y vocales del Sindicato de Riegos.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Saldaña 7 de febrero de 1969.—El Presidente de la Comunidad, Fabián Álvarez.

378